

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER MAGISTRADO PONENTE. Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	YADIRA LEAL Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	680813331001 – 2009 – 00167 – 01 680813331001 – 2010 – 00053 – 01 680813331001 – 2008 – 00436 – 01 680813331001 – 2009 – 00010 – 01 680813331001 – 2008 – 00512 – 01
ASUNTO	DECIDE SOLICITUD DE CORECCIÓN DE SENTENCIA
CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN	notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co jameshurtado13correspondencia@gmail.com notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co

ANTECEDENTES

La Sala profirió sentencia de segunda instancia el día 12 de septiembre de 2019 mediante la cual se modificó la decisión apelada – folios 1355 a 1384 -.

Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019 – folios 1401 a 1402 -, la Sala resolvió la solicitud de corrección de los nombres de los demandantes en el numeral tercero de la parte resolutive de fallo de segunda instancia, sin embargo, no se tuvo en cuenta que para EDUAR MAURICIO, ANA DAYNNELIS, HELGA SANDRY, OLIVA YULIETH y ANGELY JULIANA se acreditó dentro del expediente con los Registros Civiles de Nacimiento se corrigieron sus apellidos en virtud del reconocimiento de paternidad.

Al revisar el auto del 28 de noviembre de 2019, advierte la Sala que los apellidos consignados frente a los demandantes antes enunciados corresponden a ANGARITA ROBLES, siendo lo correcto, GUTIERREZ ANGARITA.

Con memorial obrante a folio 1403 a 1404, el apoderado de la parte actora solicita adición del auto del 28 de noviembre de 2018 en cuanto a los apellidos de los demandantes.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, decisión que se adopta mediante auto. Indica la norma que esto se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se observa que en efecto, en los numerales primero y segundo del auto del 28 de noviembre de 2019, se consignó lo siguiente:

"PRIMERO. CORREGIR el numeral tercero (3º) de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 12 de septiembre de 2019, proferida por esta Corporación, la cual quedará así:

"TERCERO. MODIFICAR los numerales tercero (3º) y cuarto (4º) de la parte resolutive de la sentencia

apelada, el cual quedará de la siguiente forma:

“**CONDENAR** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a reconocer y pagar lo siguiente:

A FAVOR DE / NOMBRE DEL DEMANDANTE	OCCISO / PARENTESCO	PEJUICIOS MORALES (SMLMV)
SLENDY SHIRLEY GUTIERREZ GAFARO	SAMUEL GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
BERCY MELISA GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
EDUAR MAURICIO ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJO	100
ANA DAYNNELIS ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
HELGA SANDRY ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
OLIVA YULIETH ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
ANGELY JULIANA ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100

SEGUNDO. CORREGIR el cuadro de reconocimiento de perjuicios morales que se elaboró en la sentencia de segunda instancia del 12 de septiembre de 2019, que se observa a folio 1369 – hoja 28 de la providencia, el cual quedará así:

NOMBRE DEL DEMANDANTE	OCCISO / PARENTESCO	NIVEL	PEJUICIOS MORALES (SMLMV)
SLENDY SHIRLEY GUTIERREZ GAFARO	SAMUEL GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
BERCY MELISA GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
EDUAR MAURICIO ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJO	1	100
ANA DAYNNELIS ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
HELGA SANDRY ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
OLIVA YULIETH ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
ANGELY JULIANA ANGARITA ROBLES	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100

De la revisión de los Registros Civiles de Nacimiento obrantes a folios 1343 a 1345, 1392, 1394, se advierte que en efecto los apellidos de los demandantes enlistados en la parte motiva, corresponden a GUTIERREZ ANGARITA y no ANGARITA ROBLES, y en consecuencia.

En consecuencia, se accederá a la corrección solicitada, y a efectos de tener total claridad se transcribirá nuevamente la parte resolutive del auto del 28 de noviembre de 2019, con la corrección correspondiente en los apellidos de los demandantes.

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR la parte resolutive del auto del 28 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

“**PRIMERO. CORREGIR** el numeral tercero (3º) de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 12 de septiembre de 2019, proferida por esta Corporación, la cual quedará así:

TERCERO. MODIFICAR los numerales tercero (3º) y cuarto (4º) de la parte resolutive de la sentencia apelada, el cual quedará de la siguiente forma:

“**CONDENAR** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a reconocer y pagar lo siguiente:

A FAVOR DE / NOMBRE DEL DEMANDANTE	OCCISO / PARENTESCO	PEJUICIOS MORALES (SMLMV)
SLENDY SHIRLEY GUTIERREZ GAFARO	SAMUEL GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
BERCY MELISA GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
EDUAR MAURICIO GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJO	100
ANA DAYNNELIS GUTEIRREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
HELGA SANDRY GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
OLIVA YULIETH GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100
ANGELY JULIANA GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	100

SEGUNDO. CORREGIR el cuadro de reconocimiento de perjuicios morales que se elaboró en la sentencia de segunda instancia del 12 de septiembre de 2019, que se observa a folio 1369 – hoja 28 de la providencia, el cual quedará así:

NOMBRE DEL DEMANDANTE	OCCISO / PARENTESCO	NIVEL	PEJUICIOS MORALES (SMLMV)
SLENDY SHIRLEY GUTIERREZ GAFARO	SAMUEL GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
BERCY MELISA GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
EDUAR MAURICIO GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJO	1	100
ANA DAYNNELIS GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
HELGA SANDRY GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
OLIVA YULIETH GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100
ANGELY JULIANA GUTIERREZ ANGARITA	EDGAR GUTIERREZ ORTEGA / HIJA	1	100

TERCERO. CORREGIR el nombre del señor LUIS RUVIER GUTIERREZ ORTEGA en la tabla incluida en el numeral cuarto (4º) de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia del 12 de septiembre de 2019, de la siguiente forma:

LUIS RUVIER GUTIERREZ ORTEGA (hermano)	El equivalente a 50 SMLMV
--	---------------------------

CUARTO. CORREGIR los nombres de las siguientes demandantes en la sentencia de primera instancia, y en consecuencia, se entiende que para todos los efectos de la misma los nombres son ELIZABETH GUTIERREZ ORTEGA y LUDY GUTIERREZ ORTEGA.

QUINTO. Ejecutoriado el presente auto **REMITIR** el expediente al Juzgado de origen”.

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente providencia, **REMITIR** el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Barrancabermeja – quien se encuentra a cargo de los procesos del sistema escritural -, quien tendrá a cargo de decidir la solicitud de copias auténticas elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en Sala de la fecha, según Acta No. 38 de 2021.

(aprobado en forma virtual)
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado Ponente

(aprobado en forma virtual)
MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Magistrado

(aprobado en forma virtual)
SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Magistrada